39.686/08. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras declarando la Pérdida de la Ayuda concedida a la empresa «Tracoinsa Asturias, S. L.» (2003-0030), para nueva planta de fabricación integral de sistemas logísticos industriales.

Antecedentes

Finalizado el procedimiento establecido por la Orden de 17 de diciembre de 2001, la Resolución del Instituto, de 29/8/2003, concedió a la empresa «Tracoinsa Asturias, S. L.», una subvención a fondo perdido como apoyo financiero a la realización de un proyecto consistente en nueva planta de fabricación integral de sistemas logísticos industriales, por importe máximo de hasta 1.016.185,68 euros, sobre una inversión subvencionable de 6.774.571,20 euros y un compromiso de creación de 55 puestos de trabajo.

Considerando que no se ha justificado el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, con fecha 6 de febrero de 2008, se notificó a la empresa el Inicio del Procedimiento para la revocación de la ayuda concedida, no localizándose en el domicilio que indicó a efectos de notificaciones. Por tanto, se procedió a notificar mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de 28/02/2008, dando un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del escrito, para que realizaran las alegaciones que estimasen pertinentes, sin que la empresa haya hecho uso de ese derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado quinto, punto cuarto, se establece que todos los proyectos objeto de ayudas deberán iniciarse –y ejecutar al menos un 10 % de la inversión subvencionable–, dentro del ejercicio de la convocatoria a la que se haya acogido.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este órgano competente, resuelve.

Revocar la ayuda concedida a «Tracoinsa Asturias, S. L.», mediante Resolución de fecha 29/8/2003, por no haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión, lo que supone la no ejecución del proyecto presentado.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de junio de 2008.–El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

39.790/08. Anuncio de la Resolución de la Dirección General del Agua por el que se autoriza la incoación de la información pública del anteproyecto de la modernización de la zona regable de Marismas del Guadalquivir: Balsa de Palmilla. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). Clave SE(EX)-3307.

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 26 de mayo de 2008, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

El objeto del presente anteproyecto se engloba dentro del Proyecto de Modernización y Consolidación de la

zona regable de la Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir, y consiste básicamente en el estudio y definición de las siguientes obras: captación desde el Canal del Bajo Guadalquivir y desde el arroyo de Las Pájaras, mediante una estación de bombeo y la ejecución de una balsa para abastecer a la zona de riego denominada como Palmilla.

El proyecto se sometió a tramitación ambiental teniendo Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de «Modernización de la Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir, términos municipales de Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera (Sevilla), publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 300 de fecha 16 de diciembre de 2005.

A continuación se detalla la relación de propietarios afectados, que están incluidos en el anejo n.º 21 del ante-proyecto.

Estaciones de bombeo:

Polígono	Parcela	Expropiación (m²)	Propietario
19 Canal del Bajo (5 Guadalquivir		Diego Navarro Rincón. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Presa Palmilla:

Polígono	Parcela	Expropiación (m²)	Propietario
19	47	55	Concepción Oneill Castrillo. Carlos Oneill Castrillo. José Galantes Castro. Ignacio Manuel Fernández García. Diego Navarro Rincón. Herederos de Enrique Maestre Guisado.
19	48	46.277	
19	49	12.348	
20	2	285.035	
20	3	328.000	
20	5	43.989	
20	6	139.320	Francisco Baena García.
20	39	357.201	José Baena García.
Canal del Bajo (Guadalquivir	30.254	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Colectores:

Polígono	Parcela	Expropiación (m²)	Expropiación temporal (m²)	Propietario
19 30 30 32 32 32 32 32	5 54 55 8 9 63 65	5.068 500 266 4.540 2.680 1.341 578 63	9.064 1.050 294 9.534 5.628 2.400 1.034 113	Diego Navarro Rincón. I.A.R.A. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Herederos de Francisco Mendrives Cano. Amparo Durán Jiménez. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Cruce Carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o Boletín Oficial del Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a

través de los medios permitidos por el artículo 38 de la citada Ley 30/92, o hacerlo en el Ayuntamiento del citado municipio, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.

Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Sevilla, 26 de mayo de 2008.—El Director Técnico. Juan Francisco Saura Martínez.